



ORDENANZA N° 051 / 85

- Art. 1º) DONASE AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, una fracción de terreno con mejoras, ubicado en el pueblo de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que consta de cincuenta metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Las Heras, por ciento dos metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste, terreno del F.C. General Belgrano; al Nor-Este, con terreno del F.C. Bartolomé Mitre; al Sud, con calle Las Heras; y al Sud-Este con el lote uno "B" del mismo plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Francisco Cantoni, designándose dicha fracción como lote uno "a2.
- Art. 2º) El donatario afectará el inmueble descrito en el artículo anterior a la construcción de viviendas, conforme a la Ley Nacional N° 21581 (FO.NA.VI.) Plan de Desarrollo de Córdoba.
- Art. 3º) A efectos del artículo 2º, concédese al donatario un plazo de cuatro (4) años a contar de la fecha de firma de la escritura traslativa del dominio; si al vencimiento del plazo estipulado no se hubiera dado cumplimiento al cargo, se procederá a la revocación // del acto.
- Art. 4º) La inscripción de Dominio a favor del donatario se formalizará // por ante la Escribanía General de Gobierno.
- Art. 5º) El fraccionamiento al que sea sometido el predio donado deberá // ajustarse a las normas sobre fraccionamiento de tierras vigente // en el Municipio.
- Art. 6º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.




HECTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE 1º